

BOLETIN

OFICIAL MAYO

-2019-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2951/19

VISTO:

La Creación del Concejo Deliberante Estudiantil a través de la Ordenanza 1649/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día martes 14 de mayo de 2019 a la hora 20:00 se realizará el acto de Asunción de los Concejales Estudiantiles para el Período 2019;

Que, los jóvenes de los establecimientos educativos secundarios participaran en la vida institucional del poder legislativo, ocupando una banca como Concejales estudiantiles;

Que, ello debe significar la incorporación de las propuestas y temáticas de interés para los jóvenes, en la agenda del Gobierno Local.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DETERMINAR, la Conformación del Concejo Deliberante Estudiantil Período 2019 con los alumnos electos por las Instituciones Educativas Secundarias Villanovenses a saber:

Por el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica

N°322 Manuel Belgrano

CAMPOS, Gustavo

SOLIS, Rodrigo

BECERRA, Jazmín

MERCADO, Gianella

TISSERA, Facundo

FERREYRA, Lautaro

Por el CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica – CENCAR

BANCHIO, Milena

DELSOLE, Elías

RODRÍGUEZ, David

ROSS, Yamila

ART.2).- OTORGAR, Diplomas de Honor y Asunción a los Concejales Estudiantiles Período Legislativo 2019.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2952/19

VISTO:

El Expediente N° 18.605/17 con fecha 25/04/17, iniciado por el Sr. CAFFARATTI, Gustavo Daniel, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. CAFFARATTI, Gustavo Daniel del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de la Sra. BRESSO, Vanesa Andrea, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-036-021, Cuenta N° 00057, ubicado en calle Independencia N° 632 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2953/19

VISTO:

El Expediente N° 17.475/15 con fecha 04/06/15, iniciado por la Sra. SÁNCHEZ, Elena Maria mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. SÁNCHEZ, Elena Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. ETCHEMENDY, Juan Carlos, designado catastralmente como:16-05-23-01-03-012-002 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 116 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2954/19

VISTO:

El Expediente N° 16.669/14 con fecha 19/06/14, iniciado por la Sra. PERALTA, Laura Ramona, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. PERALTA, Laura Ramona, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr.BARRERA, Hugo Juan, designado catastralmente como:16-05-23-02-01-017-001, ubicado en calle Antártida Argentina N° 1295 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2955/19

VISTO:

El Expediente N°15.611/13 con fecha 30/04/13, iniciado por la Sra. SALVADOR, Raquel Olga mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, a la Sra. SALVADOR, Raquel Olga del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. PEREIRA, Luis Aníbal, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-050, ubicado en pasaje Carlos Moreno N° 687 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2956/19

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.585/13 de fecha 23.04.2013 iniciado por el “Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque” mediante el cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados Villa del Parque es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene personería jurídica (Resolución N° 108/A/97);

Que, de acuerdo al art. 171 inc. a) de la Ordenanza N° 1949/12 (modificatoria de la OGI) y lo obrado en el citado expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al “Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-046-001, sito en calle Córdoba 697 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2957/19

VISTO:

El expediente Administrativo N° 15.453/13 con fecha 13/03/2013 iniciado por el Centro Vecinal Barrio Villa Oeste, mediante el cual solicitan la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble a nombre de dicha Institución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 162 inc. d) de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanza correspondiente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al Centro Vecinal Barrio Villa Oeste, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: C.02 - S.02 - M.008 - P.011, sito en calle Los Crisantemos s/n de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2958/19

VISTO:

El Expediente N° 11.607/08 con fecha 21/08/08, iniciado por la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de la Sra. Dominga Ramos de Garrido, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-045-024 ubicado en calle Córdoba N° 654 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2959/19

VISTO:

El Expediente N° 19.892/19 con fecha 09/04/19, iniciado por la Sra. CABALLERO, Mirta Maria, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. CABALLERO, Mirta Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. TURCO, Carlos Roberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-167-006, Cuenta N° 09638, ubicado en calle Pasionaria N° 289 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2960/19

VISTO:

El Expediente N° 16.547/14 con fecha 24/04/14, iniciado por el Sr. PREMÉT, Cristian Fernando, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PREMÉT, Cristian Fernando, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2018 hasta el año 2019 inclusive, del

inmueble ubicado en calle Regina Piedecosas, Barrio La Reserva de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-120-033.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 49527.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2961/19

VISTO:

El Expediente N° 11.541/08 con fecha 31/07/08, iniciado por la Sra. GUEVARA, Maria Luisa, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. GUEVARA, Maria Luisa, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-016-013, ubicado en calle Lago Fontana, Barrio Golf de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR los Talonarios N° 32272 y 32277 y DAR DE BAJA el Certificado N° 47004.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2962/19

VISTO:

El Expediente N° 10.332/07 con fecha 14/02/07, iniciado por la Iglesia “Asamblea de Dios” mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la Asociación Evangélica “Asamblea de Dios” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde el año 2018 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-034-015 ubicado en calle Av. Libertad 835 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2963/19

VISTO:

El Expediente N° 19.925/19 con fecha 25/04/19, iniciado por el Sr. ARIAS, Juan Carlos, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. ARIAS, Juan Carlos, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-011-016, ubicado en calle General Paz N° 926 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR los Talonarios N° 26332 y 37206 y DAR DE BAJA los Certificados N° 12443, 14310 y 19879.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2964/19

VISTO:

El Expediente N° 19.923/19 con fecha 24/04/19, iniciado por la Sra. AGUILAR, Maria Laura, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. AGUILAR, Maria Laura, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble nombre del Sr. SÁNCHEZ, Juan Manuel, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-036-007, ubicado en calle Martin Miguel de Güemes N° 740 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR el Talonario N° 37187.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2965/19

VISTO:

La Nota N° 18.215/19 con fecha 05/04/19, iniciado por el Sr. SÁNCHEZ, Gustavo Ángel, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. SÁNCHEZ, Gustavo Ángel, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-03-01-005-001, ubicado en Boulevard Argentino N° 391 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- DAR DE BAJA los Certificados N° 10930, 12701 y 14630.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2966/19

VISTO:

La Ordenanza N° 1957/12 mediante la cual se AUTORIZA AL DEM a realizar la subdivisión de la parcela C: 01 – S: 01 – M: 018 - P: 055 delimitada por las calles Buenos Aires, Comercio, 25 de Mayo y Córdoba, para llevar adelante lo establecido en la Ordenanza N° 1861/11, según croquis adjunto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1811/11 AUTORIZA al DEM a ceder con cargo, mediante Decreto, el lote de terreno ubicado en el corazón de la Manzana 11 Sección IV, delimitada por las calles Buenos Aires, Comercio, 25 de Mayo y Córdoba;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-Modificar el Art. N° 2 de la Ordenanza 1957/12,

Donde dice:

Los gastos que devengan de la mencionada subdivisión deberán ser afrontados en su totalidad por los vecinos beneficiados.-

Deberá decir:

Los gastos que devengan de la mencionada subdivisión serán afrontados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo los vecinos beneficiarios devolver al Municipio los fondos utilizados para tal fin.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar un plan de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas a los vecinos beneficiados por dicha subdivisión.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2967/19

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2841/18-Tarifaria 2019, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 5 (cinco) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2968/19

VISTO:

El Expediente N° 18.886/17 con fecha 18/10/17, iniciado por la Sra. MONTAGNER, María Elena mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. MONTAGNER, María Elena del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de MONTAGNER, Oscar Pedro, ubicado en calle Córdoba 375 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-066-002.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2969/19

VISTO:

El Expediente N° 18.693/17 con fecha 12/06/17, iniciado por la Sra. LAZARTE, Mónica Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LAZARTE, Mónica Susana del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. LAZARTE, Benito, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-022-040 ubicado en Cortada Alvear N° 379 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2970/19

VISTO:

El Expediente N°18.066/16 con fecha 06/05/16, iniciado por la Sra. Ludueña, Martha Inés mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes presentados desde las diferentes áreas municipales, que dan fe de la situación del solicitante, se acuerda otorgar el beneficio de la eximición.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a eximir a la Sra. Ludueña, Martha Inés del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble ubicado en calle General Paz N° 749 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-034-004.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2971/19

VISTO:

El Expediente N° 17.519/15 con fecha 19/06/15, iniciado por la Sra. PAREDES, Maria Abelina mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. PAREDES, Maria Abelina del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de MOSCHITARI, Cristian, ubicado en calle Deán Funes 1510 Barrio Florida de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-054-003.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2972/19

VISTO:

El Expediente N° 17.381/15 con fecha 22/04/15, iniciado por la Sra. REINALDI, Mirta Angélica, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes aéreas municipales que dejan constancia del impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se hace lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. REINALDI, Mirta Angélica del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de FUNES DE REINALDI, Rosa, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-090-004, ubicado en calle Buenos Aires N° 145 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2973/19

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.484/13 de fecha 20.03.2013 iniciado por el Instituto Inmaculada Concepción, mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa de Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 162 inc. E) de la Ordenanza Impositiva se contempla la exención a “Las cooperativas escolares, escuelas y universidades particulares incorporadas a establecimientos oficiales reconocidos por el Estado, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Instituto Inmaculada Concepción del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, de los inmuebles designados catastralmente como: 16-05-23-01-01-004-009 y 16-05-23-01-01-004-010, sitios en calle Marcos Juárez 416 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2974/19

VISTO:

El Expediente N°15.424/13 con fecha 06/03/13, iniciado por la Sra. MONTIVERO de AIRA, Mirtha Ramona, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia del impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. MONTIVERO de AIRA, Mirtha Ramona del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-088-010 ubicado en calle 25 de Mayo esquina Güemes de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2975/19

VISTO:

El Expediente N°19.941/19 con fecha 02/05/19, iniciado por el Sr. DALMASO, Nelso Domingo, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. DALMASO, Nelso Domingo, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-046-101 ubicado en calle Córdoba N° 679 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2976/19

VISTO:

El Expediente N°19.969/19 con fecha 14/05/19, iniciado por el Sr. RAYEZ, Raúl Rogelio, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. RAYEZ, Raúl Rogelio, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-005-002 ubicado en Boulevard Argentino N° 377 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 10931, 12702, 14631, 20095, 30411 y 52435.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2977/19

VISTO:

La Nota N°18.171/19 con fecha 28/03/19, iniciada por el Sr. PLANES, Walter Darío, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PLANES, Walter Darío del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, los años 2015, 2016, 2017 y 2019, del inmueble a nombre de la Sra. FAVALLI, Laura Guillermina, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-098-020 ubicado en Cortada Buffarini N° 1131 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR los Talonarios N° 33889 y 33890 y **DAR DE BAJA** los Certificados N° 20868 y 47416.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2978/19

VISTO:

El **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN** presentado por la Secretaria de Desarrollo Social, a través del Área Local de Niñez, Juventud y Familia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el principal objetivo de dicho Protocolo mismo es abordar interinstitucionalmente y de manera integral, las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, ofreciendo las garantías necesarias para la restitución de los mismos;

Que, el equipo de trabajo está integrado el Área Local de Niñez, Juventud y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, UDER Villa Maria, Policía de la Provincia de Córdoba, Comisaria Villa Nueva, Juzgado de Paz de Villa Nueva y Seguridad Ciudadana y Transito dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APROBAR el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN** presentado por la Secretaria de Desarrollo Social, a través del Área Local de Niñez, Juventud y Familia, que forma parte de la presente y consta de 7 (siete) fojas útiles.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2979/19

VISTO:

El Expediente N°19.935/19 con fecha 02/05/19, iniciado por la Sra. RIGHI, Adelina Ilda, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. RIGHI, Adelina Ilda, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. RIGUI, Berto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-060-025 ubicado en calle Córdoba N° 472 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 29463.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2980/19

VISTO:

El Expediente N°19.954/19 con fecha 08/05/19, iniciado por el Sr. PÉREZ, Roberto Ángel, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PÉREZ, Roberto Ángel, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-015-024 ubicado en calle San Cayetano N° 142 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2981/19

VISTO:

El Expediente N°19.967/19 con fecha 13/05/19, iniciado por la Sra. GIMÉNEZ, Tomasa Alcira, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. GIMÉNEZ, Tomasa Alcira, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2008 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-081-018 ubicado en calle Varas Alonso N° 250 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 21476, 48846 y 54466.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2982/19

VISTO:

El Expediente N° 19.153/18 con fecha 13/04/18, iniciado por la Sra. DONOSO, Mónica Silvana mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR a la Sra. DONOSO, Mónica Silvana de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-036-027 ubicado en calle Federico G. Lorca N° 281 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2983/19

VISTO:

El Expediente N° 19.108/18 con fecha 13/03/18, iniciado por la Sra. DEYUP, Julieta Carmen mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. DEYUP, Julieta Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de la Sra. BONANCEA, Dilma Margarita, ubicado en calle Marcos Juárez 696 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-006-041.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2984/19

VISTO:

El Expediente N° 16.569/14 con fecha 07/05/14, iniciado por la Sra. KLOIBER, Cristina Úrsula mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. KLOIBER, Cristina Úrsula del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-043 ubicado en calle Rivadavia N° 691 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2985/19

VISTO:

El Expediente N° 19.973/19 con fecha 15/05/19, iniciado por la Sra. GÓMEZ, Maria Elena, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. GÓMEZ, Maria Elena, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. IBALO, Alfonso Valerio, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-011-009 ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 596 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 10972, 13167, 15373, 20577, 31362 y 53166.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2986/19

VISTO:

El Expediente N°18.037/16 con fecha 18/04/16, iniciado por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de Alimentación Villa Nueva (STIA) mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente citado en el Visto de la presente Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sindicato de Trabajadores de Industrias de Alimentación Villa Nueva (STIA) del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-061-019, ubicado en calle Alem N° 701 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2987/19

VISTO:

El Expediente N° 19.986/19 con fecha 21/05/19, iniciado por el Sr. PÁEZ, Federico Carlos, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PÁEZ, Federico Carlos, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de junio hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-039 ubicado en calle Comercio N° 631 de nuestra Ciudad.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2988/19

VISTO:

La necesidad de crear un Registro Municipal de Enfermedades Poco Frecuente o raras, en virtud de generar una base de datos local en el marco de la Ley Nacional N°26689 y la Ley Provincial N°10388, las cuales Promocionan el cuidado de la salud de personas con enfermedades poco frecuentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la adhesión a ambas Leyes, sumado a la creación de un Registro Municipal de Enfermedades Poco Frecuente supone incorporar datos que sean útiles para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que tengan una enfermedad poco frecuente, posibilitando un tratamiento médico efectivo y eficaz en relación a la dolencia que posean;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ADHERIR a la Ley Nacional N° 26689 y a la Ley Provincial N°10388 que Promocionan el cuidado de la salud de personas con enfermedades poco frecuentes.-

ART.2).-CREAR en el ámbito de la Secretaría de Salud Municipal o el organismo que en el futuro lo sustituya, un Registro Municipal de Enfermedades Poco Frecuentes, el que tendrá a su cargo un listado de enfermedades y personas que las padecen, garantizando siempre el derecho a la intimidad personal y familiar y la protección de sus datos personales.

Los profesionales, efectores públicos y privados de salud tienen la obligación de denunciar todo diagnóstico confirmado de Enfermedad Poco Frecuente al Registro creado en el párrafo anterior.-

ART.3).- LA Secretaría de Salud Municipal o el organismo que en el futuro la sustituya es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual dispondrá las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.-

ART.4).- AUTORIZAR AL DEM a firmar convenios con los organismos nacionales y/o provinciales con el fin de garantizar la Promoción del Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF).-

ART.5).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2989/19

VISTO:

La Ley Nacional N°27447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células sancionada por el Congreso de la Nación el día 04/07/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27447 conocida como "*Ley Justina*" fue sancionada con el fin de regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano con fines de investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento;

Que, con la Ley 27447 enmarca el principio del respeto a la dignidad humana, en todas sus dimensiones, de la solidaridad, justicia y equidad en el acceso a los tratamientos de trasplantes;

Que, desde el año 1997, cada 30 de mayo se conmemora el "*Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos*";

Que, nuestro País posee normas integrales y de avanzado en relación a la donación y trasplante de órganos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ADHERIR a la Ley Nacional N°27447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células sancionada por el Congreso de la Nación el día 04/07/2018.-

ART.2).- GENERAR acciones tendientes a promocionar y difundir la importancia de la donación de Órganos, Tejidos y Células.-

ART.3).- AUTORIZAR AL DEM a firmar Convenios con los Organismos Nacionales y/o Provinciales, con el fin de garantizar acciones relacionadas con la promoción, difusión y demás situaciones sobre la donación y/o Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar, en todo o en partes, la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2990/19

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 30/05/18, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1(una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2991/19

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome las cuotas trigésima quinta (35) y trigésima sexta (36), cada una de ellas por un importe de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. El préstamo a tomar suma un importe total de \$900.000 (pesos novecientos mil) con destino a pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ART.4).-El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2992/19

VISTO:

El Expediente N° 15.041/12 con fecha 26/10/12, iniciado por la Asociación Argentina de Adventistas del 7° Día, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a EXIMIR a la Asociación Argentina de los Adventistas del 7° Día de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde año 2018 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designados como: 16-05-23-01-01-017-005, sito en calle Lima 861 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2716/19

VISTO:

La situación por la que está atravesando ANSES/ UDAI Villa María, con la determinación del Gobierno Nacional encabezado por el Presidente Mauricio Macri, de cerrar el área cómputos y liquidación en la oficina local.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el cierre del área cómputos y liquidación de ANSES/ UDAI Villa María significa que los trámites jubilatorios que se inician en Villa María no podrán concluirse en la misma jurisdicción, debiendo los iniciadores del trámite dirigirse a otras jurisdicciones;

Que, por determinación de ANSES casa Central, por orden del Gobierno Nacional, sólo se habilitaron mesas de cómputos en Ciudad de Córdoba , Villa Carlos Paz y Rio Cuarto, siendo las únicas 3 en todo el territorio provincial;

Que, ANSES/ UDAI Villa María desde el 1 de abril de 2019, debe girar cada 3 días los expedientes iniciados en nuestra zona, a la Ciudad de Río Cuarto;

Que, a la fecha en la UDAI regional Villa María hay alrededor de dos mil expedientes atrasados, anteriores a la fecha de inicio de giro de los mismos a Rio Cuarto, por lo que se generará un mayor atraso en la liquidación de beneficios a las personas en condiciones de jubilarse;

Que los potenciales beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones deberán viajar a ANSES/UDAI Rio Cuarto o bien diligenciar los trámites a través de abogados o gestores, lo que supone gastos extras que no deberían realizarse ya que todas las gestiones que se realizan ante ANSES sin costo alguno;

Que, con este nuevo sistema las oficinas ANSES/UDAI Villa María dejan de prestar un servicio básico a los ciudadanos de la zona que abarca.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).- DECLARAR, de Interés Público las prestaciones de la seguridad social, que brinda la UDAI Villa María en ANSES.-

ART.2).- SOLICITARSE al Director Ejecutivo del ANSES, Lic. Emilio Basavilbaso la puesta en funcionamiento de la mesa de cómputos en la UDAI de esta ciudad.-

ART.3).- INVITAR a los Concejos Deliberantes de las comunidades en las que la UDAI tenga jurisdicción a dictar norma legislativa en igual sentido a la presente.-

ART.4).- REMITARSE copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del ANSES.-

ART.5).- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional.-

ART.6).-PROTOCOLICARSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.262/19

VISTO:

Que el 29 de mayo de 2019 se cumplieron 50 años de la movilización de sindicatos y estudiantes desarrollada en la Ciudad de Córdoba, conocida como **“El Cordobazo”**, que generó una situación social de insurrección popular en contra la dictadura gobernante autodenominada "Revolución Argentina".-

Y CONSIDERANDO:

Que, “El Cordobazo” como insurrección popular sucedida en la ciudad de Córdoba, el 29 y 30 de mayo de 1969, fue liderada por Elpidio Torres y Atilio López, Secretarios Generales respectivamente de los sindicatos SMATA (mecánicos) y Unión Tranviarios Automotor, pertenecientes a la Confederación General del Trabajo (CGT), y Agustín Tosco del Sindicato de Luz y Fuerza de la CGT de los Argentinos. Formó parte de una serie de puebladas en Argentina entre 1969 y 1972 - todas ellas nombradas con palabras terminadas con el sufijo "azo"-, contra la dictadura gobernante autodenominada "Revolución Argentina". Las puebladas de 1969 y comienzos de 1970 debilitaron al gobierno militar y fueron uno de los factores que llevaron al reemplazo del dictador Juan Carlos Onganía en junio de 1970, abriendo paso a una salida electoral que terminó concretándose con las elecciones de 1973;

Que, “El Cordobazo” generó un impacto social que transformó las modalidades de las protestas sociales, no sólo a nivel local, sino que a nivel regional, trascendiendo las fronteras de nuestro País como hito histórico de movilización popular con resultado de cambio social.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL los 50 Años de la movilización social, sindical y estudiantil desarrollada durante los días 29 y 30 de mayo de 1969 en la Ciudad de Córdoba, conocido popularmente como **“El Cordobazo”**.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°607/19

VISTO:

La nota de fecha 02/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaran en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios por una suma de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), mensuales, desde Abril a Diciembre de 2019, para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por cachet y viáticos (reajustables a la inflación), al Sr. Carlos CÁCERES, D.N.I. N°22.327.081; diseñador de la indumentaria de Carnaval a los Barrios San Antonio y Malvinas Argentinas, según se especifica en la nota citada en VISTO*

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°615/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°615/19

- **AGÜERO, Patricia Liliana** - D.N.I.N°31.118.850 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ÁRGAÑARAZ, Roxana de los Ángeles** - D.N.I.N°34.620.315 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **BRIZUELA, Sergio Roberto** - D.N.I.N°18.569.669 de \$2.500,00 (PESOS dos mil QUINIENTOS), por única vez.-
- **CABRERA, Emanuel Alejandro** - D.N.I.N°37.437.039 de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez.-

- **CASTELLANO, María Elisa** - D.N.I.N°34.200.369 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CASTRO, David Ismael** - D.N.I.N°30.267.796 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **COLQUE, Daniela Josefina** - D.N.I.N°34.198.193 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **DÍAZ, Noelia Noemí** - D.N.I.N°29.064.955 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **FUSTENI, Cladi Delia** - D.N.I.N°11.418.926 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GONZALEZ, Natalí Soledad** - D.N.I.N°36.812.784 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses y \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GONZÁLEZ, Armando Oscar** - D.N.I.N°11.718.100 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **GOMEZ, María Elena** - D.N.I.N°14.131.217 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **GOMEZ, Silvia Cristina** - D.N.I.N°26.646.485 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **GUALPA, Matías Ezequiel** - D.N.I.N°36.964.655 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **GUE, José Eugenio** - D.N.I.N°14.511.337 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **GUZMÁN, Verónica Carolina** - D.N.I.N°32.015.725 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **JUÁREZ, Joaquín Avelino** - D.N.I.N°08.363.410 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **LEDESMA, Mónica Beatríz** - D.N.I.N°14.665.229 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LIENDO, Silvana Noemí** - D.N.I.N°24.230.627 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Daniel Ernesto** - D.N.I.N°13.541.162 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **MAGGI, Marcela del Pilar** - D.N.I.N°17.555.065 de \$3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **MAGLIO, José Luis** - D.N.I.N°21.089.956 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MARTINEZ, Anabella Anahí** - D.N.I.N°38.018.809 de \$3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **MARTINEZ, Cecilia Maribel** - D.N.I.N°33.041.612 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MIR, Lucía Gisel** - D.N.I.N°38.885.380 de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **MONACO, María Graciela** - D.N.I.N°20.159.226 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **NERI, Jonatan Gabriel** - D.N.I.N°36.372.512 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez.-
- **PÁEZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I.N°38.280.179 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **PÉREZ, Julio Bernabé** - D.N.I.N°29.513.221 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PEREYRA, Miguel Ángel** - D.N.I.N°12.078.365 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL). por única vez.-
- **QUARTAPELLI, Erika Yanina** - D.N.I.N°31.930.239 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **RIVERO HERRERA, Fernando Gabriel**, D.N.I.N°30.195.224 y **MELANO, Marcelo Enrique**, D.N.I.N°16.423.803 – de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROCHA, Mónica del Valle** - D.N.I.N°22.648.259 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROMERO, María Esther** - D.N.I.N°04.850.759 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **ROYERO, Jorge Daniel** - D.N.I.N°13.015.535 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **SILVA, Susana Beatriz** - D.N.I.N°18.063.217 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **SORIA, Rita Nélica** - D.N.I.N°11.617.031 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SOSA, Juan Raúl** - D.N.I.N°35.505.308 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°620/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17854/19 de fecha 08/02/19, iniciado por Roberto Leonardo MAENS, D.N.I.N°12.133.880; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03171, a Roberto Leonardo MAENS, D.N.I.N°12.133.880; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°621/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17876/19 de fecha 14/02/19, iniciado por Roberto Ángel PEREZ, D.N.I.N°06.562.544; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°05735, a Roberto Ángel PEREZ, D.N.I.N°06.562.544; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°622/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18270/19 de fecha 12/04/19, iniciado por Estela Maris VENOSTA, D.N.I.N°14.691.863; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02291, a Estela Maris VENOSTA, D.N.I.N°14.691.863; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°623/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17924/19 de fecha 06/03/19, iniciado por Tamara Soledad BASCONCELA, D.N.I.N°31.118.834, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de tránsito, por no poder hacerlo todo de contado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs.15 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, *a lo solicitado por Tamara Soledad BASCONCELA, D.N.I.N°31.118.834; AUTORIZANDO el pago en 18 (Dieciocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del monto total de multa de tránsito, el cual se determina a fs.07 del citado Expediente.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°624/19

VISTO:

La Ordenanza N°2934/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 7 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2934/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°625/19

VISTO:

La Ordenanza N°2935/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMÍNASE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LAS ARTERIAS DE LOS BARRIOS PRADO ESPAÑOL, CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO Y DE LOS LOTEOS MIRAFLORES Y RINCÓN ESCONDIDO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2935/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°626/19

VISTO:

La Ordenanza N°2936/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N°10544 QUE INSTITUYE EL DÍA 17 DE MAYO DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO

DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2936/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°627/19

VISTO:

La Ordenanza N°2937/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MANGIARUCA JOSEFINA SUSANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE AHUMADA, MARIO ALBERTO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-001-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2937/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°628/19

VISTO:

La Ordenanza N°2938/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. CARRANZA MARÍA DEL ROSARIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE PREMET, CARLOS JUAN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-010-049”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2938/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°629/19

VISTO:

La Ordenanza N°2939/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GIORDANINO NORMA SUSANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-048-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2939/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°630/19

VISTO:

La Ordenanza N°2940/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. ALARCÓN, MIRTA RUFA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-053-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2940/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°631/19

VISTO:

La Ordenanza N°2941/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL CLUB DE ABUELOS 9 DE JULIO DE VILLA NUEVA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-069-002.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2941/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°632/19

VISTO:

La Ordenanza N°2942/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. ALCARAZ, MARCELINA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-052-004”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2942/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°633/19

VISTO:

La Ordenanza N°2943/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MÉNDEZ, OLGA ISABEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-037-014”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2943/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°634/19

VISTO:

La Ordenanza N°2944/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PEREYRA, ROBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-088-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2944/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°635/19

VISTO:

La Ordenanza N°2945/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MASCOTTI, MARÍA LÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-025-012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2945/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°636/19

VISTO:

La Ordenanza N°2946/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A DEYUP, JUAN MOISÉS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-070-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2946/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°637/19

VISTO:

La Ordenanza N°2947/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A CASTRO, LIDIA LUCÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-049-024”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2947/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°638/19

VISTO:

La Ordenanza N°2948/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ORO, SUSANA ELSA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-012-031”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2948/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°639/19

VISTO:

La Ordenanza N°2949/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A STRUMIA, JORGE ALBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-025-025”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2949/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°640/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°640/19

1. **ANDRADA, Valeria Elizabeth** - D.N.I.N°27.550.035 de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. -
2. **BARRETO, María José** - D.N.I.N°33.916.986 de \$1.650,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
3. **CARDOZO, María Del Carmen** - D.N.I.N°21.761.889 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
4. **DÍAZ, Marta Arcenia** - D.N.I.N°04.951.872 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
5. **GALLEGOS, Oscar Daniel** - D.N.I.N°12.672.751 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
6. **GASPAR, Gastón Emanuel** - D.N.I.N°39.404.629 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
7. **GASPAR, Gastón Emanuel** - D.N.I.N°39.404.629 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
8. **LAYANA, Mirta Beatriz** - D.N.I.N°14.948.935 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
9. **LOPEZ, Alicia Del Carmen** – D.N.I.N°16.654.769 de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez.-
10. **LOPEZ, Celia Rosa** - D.N.I.N°21.654.576 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 9 (nueve) meses.-
11. **LOPEZ, Verónica Graciela** - D.N.I.N°27.654.762 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-

12. **MAYA, Carina De Lourdes** - D.N.I.N°25.289.557 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
13. **MUÑOZ, Marcos Emanuel** - D.N.I.N°34.200.485 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
14. **MURUA, Carlos Alberto** - D.N.I.N°33.041.682 de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL), por única vez.-
15. **PALERMO, Héctor Osvaldo** - D.N.I.N°11.785.996 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
16. **RODRIGUEZ, Norma Nora** - D.N.I.N°29.836.876 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
17. **SAINZ, Jorgelina Julia** - D.N.I.N°28.064.355 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
18. **WERLE TISCHLER, Juan Carlos** - D.N.I.N°11.525.556 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°641/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MALDONADO, Oscar Yamil - D.N.I.Nº37.475.097** – de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), para afrontar gastos de tratamiento de la enfermedad (displasia y afasia, anomalías de la marcha y movilidad cuadripléjica no especificada, parálisis cerebral infantil), de su pequeño hijo **Adriel Lautaro MALDONADO BAREA**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°642/19

VISTO:

Los informes sobre Martina Berenice ROJAS, quien padece el Síndrome Genético Moebius, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y por los cuales sus padres solicitan una ayuda para solventar gastos provocados por dicha enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a familiar de persona carenciada, que padece una *Moebius*, un subsidio, a saber:

ROJAS, Fabían Edgardo Rojas - D.N.I.Nº17.207.741 - \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°643/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo 66 de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°644/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°645/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un*

*subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°646/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/05/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 19 de Abril de 2019 (Feriado Nacional).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°647/19

VISTO:

La nota de fecha 29/03/19, elevada por el representante del COMPLEJO INTEGRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (C.I.E.F.), de la ciudad de Villa María (Cba.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad educativa, social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal,
apoyar acciones de esta índole, dirigidos a la formación integral de niños y niñas de
ambas ciudades, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente
para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *al COMPLEJO INTEGRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
(C.I.E.F.), de la ciudad de Villa María (Cba.), representado para este acto por el Sr.
Joselito Alberto BERNADÓ, Director de la Institución, un subsidio de \$5.000,00
(PESOS CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Deporte y
Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la
Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y
Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°648/19

VISTO:

La Ordenanza N°2950/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A AVENDAÑO, NILDA NORMA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-046-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2950/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°649/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 07/05/19, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.Nº24.919.112;
beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **ABRIL/2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de* VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°650/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°650/19

1. **ABREGU, José Eduardo** - D.N.I.N°17.720.616 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez. -
2. **ACOSTA, Valeria Andrea** - D.N.I.N°30.507.753 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
3. **BESORA, Sandra Susana** - D.N.I.N°29.048.847 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

4. **BRITES, Mara Evelina** - D.N.I.N°25.486.584 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
5. **CANAPARO, Marcio Ariel** - D.N.I.N°32.562.987 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
6. **CORIA, Silvia Rosana** - D.N.I.N°16.921.255 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
7. **CHIOSSO, Alejandro Ramón** - D.N.I.N°23.697.960 de \$2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN), por única vez.-
8. **DE LA IGLESIA, Natalia Soledad** - D.N.I.N°25.000.557 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
9. **FERNANDEZ, Rubén Jesús** - D.N.I.N°16.180.540 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
10. **FERRARA, Juan Manuel** - D.N.I.N°28.895.311 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
11. **ISAGUIRRE, Marilyn Del Valle** - D.N.I.N°33.552.305 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
12. **LEDESMA, Mónica Beatríz** - D.N.I.N°14.665.229 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
13. **MARCELLONI, Mónica Mabel** - D.N.I.N°22.996.382 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
14. **MARTIN, Silvia Del Rosario** - D.N.I.N°18.158.167 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
15. **MARTINEZ, Néstor Darío** - D.N.I.N°18.468.318 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
16. **MINELLI, Renata Inés** - D.N.I.N°23.395.201 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
17. **OLARIAGA, Maricel Elizabeth** - D.N.I.N°22.996.228 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
18. **OLTHOFF, Claudia Verónica** - D.N.I.N°23.697.968 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
19. **QUARTAPELLI, Silvana Carina** - D.N.I.N°25.000.574 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
20. **RUBIANO, Judith** - D.N.I.N°38.018.953 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-

21. **SANCHEZ, Mónica Raquel** - D.N.I.N°27.124.462 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°651/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **ACOSTA, Lidia Blanca** - D.N.I.N°12.488.980 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **DELGADO, Mauro Ezequiel** - D.N.I.N°31.403.578 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **GERBALDO, Claudia Teresa** - D.N.I.N°20.896.144 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°652/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/05/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para pagar a docentes por llevar a cabo actividades que se detallan en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), que corresponde a 7 (siete) docentes, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a afrontar los gastos detallados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°653/19

VISTO:

La Declaración N°261/19 de fecha 24/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL, LA MUESTRA FOTOGRÁFICA “CADA MOMENTO CUENTA”, DE LA FOTÓGRAFA CAROLINA BARUFALDI”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°261/19 de fecha 24/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 654/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	14.200,00	8.000,00	22.200,00
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	300.000,00	100.000,00	400.000,00
02.021.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	41.990,00	187.200,00	229.190,00
02.021.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	54.060,00	50.000,00	104.060,00
02.021.01.01.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	21.000,00	20.000,00	41.000,00
02.021.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	50.800,00	30.000,00	80.800,00
02.021.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	117.100,00	60.000,00	177.100,00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	899.900,00	350.000,00	1.249.900,00
02.022.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	51.500,00	50.000,00	101.500,00
02.022.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	44.000,00	88.000,00	132.000,00
02.023.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	192.000,00	400.000,00	592.000,00
02.024.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y	22.000,00	25.700,00	47.700,00

	COMISIONES			
03.031.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	21.000,00	32.600,00	53.600,00
04.041.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	22.300,00	80.800,00	103.100,00
04.041.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.600,00	4.800,00	8.400,00
04.041.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.600,00	10.000,00	19.600,00
04.041.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	76.700,00	107.800,00	184.500,00
05.051.01.01.01.03.10.05	OTROS	9.100,00	5.000,00	14.100,00
05.051.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	18.500,00	11.200,00	29.700,00
05.051.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	155.300,00	244.100,00	399.400,00
05.052.02.03.06.53.17	OBRAS VIALES	2.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
05.052.02.03.06.53.18	OBRA CORDON CUNETA	12.000.000,00	5.000.000,00	17.000.000,00
05.052.02.03.06.54.18	OBRA CORDON CUNETA	6.240.000,00	5.000.000,00	11.240.000,00
06.061.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350.000,00	400.000,00	750.000,00
06.061.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	83.900,00	50.000,00	133.900,00
06.061.01.01.03.37	VIATICOS	36.200,00	40.000,00	76.200,00

	MOVILIDAD Y COMISIONES			
07.071.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	34.000,00	280.000,00	314.000,00
07.071.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	300,00	4.800,00	5.100,00
07.071.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.200,00	20.000,00	31.200,00
07.071.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	7.300,00	7.000,00	14.300,00
07.071.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	60.000,00	55.000,00	115.000,00
07.071.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	90.200,00	165.100,00	255.300,00
07.072.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	0,00	8.000,00	8.000,00
07.072.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00	24.800,00	24.800,00
07.072.01.01.01.04.11.06	BASICO	0,00	96.000,00	96.000,00
07.072.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	1.000,00	1.000,00
07.072.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	13.100,00	3.000,00	16.100,00
07.073.01.01.02.08	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	50.000,00	50.000,00
07.074.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00	16.400,00	16.400,00
07.074.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	0,00	9.700,00	9.700,00

07.074.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00	28.800,00	28.800,00
07.074.01.01.01.03.10.05	OTROS	0,00	400,00	400,00
07.074.01.01.01.03.10.06	BASICO	0,00	100.800,00	100.800,00
07.074.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	0,00	15.100,00	15.100,00
07.074.01.01.01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	5.000,00	5.000,00
07.074.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	0,00	600,00	600,00
07.074.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00	40.000,00	45.000,00
07.074.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	6.000,00	8.000,00	14.000,00
07.074.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	28.000,00	15.000,00	43.000,00
07.074.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	10.000,00	10.000,00	20.000,00
08.081.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	50.000,00	50.000,00
08.081.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	43.700,00	30.000,00	73.700,00
08.081.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	476.200,00	200.000,00	676.200,00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	5.117.800,00	1.000.000,00	6.117.800,00
08.081.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	80.000,00	500.000,00	580.000,00

09.091.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	33.800,00	10.000,00	43.800,00
09.091.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	45.300,00	30.000,00	75.300,00
09.091.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	4.400,00	60.000,00	64.400,00
09.091.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	11.200,00	5.000,00	16.200,00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	900.400,00	500.000,00	1.400.400,00
09.091.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	40.000,00	100.000,00	140.000,00
10.101.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	0,00	10.400,00	10.400,00
10.101.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00	29.800,00	29.800,00
10.101.01.01.01.03.10.05	OTROS	0,00	400,00	400,00
10.101.01.01.01.03.10.06	BASICO	0,00	100.800,00	100.800,00
10.101.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	0,00	20.100,00	20.100,00
10.101.01.01.01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	5.000,00	5.000,00
10.101.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	0,00	600,00	600,00
10.101.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	4.500,00	2.500,00	7.000,00

10.101.01.01.02.19	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	6.100,00	4.000,00	10.100,00
10.101.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	5.500,00	3.500,00	9.000,00
11.111.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	8.100,00	5.000,00	13.100,00
11.111.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	8.200,00	10.000,00	18.200,00
11.111.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	31.500,00	55.000,00	86.500,00
11.111.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	50.000,00	50.000,00	100.000,00
11.111.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	37.500,00	80.000,00	117.500,00
13.131.01.01.02.19	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	4.500,00	2.300,00	6.800,00
TOTAL INCREMENTADO			16.684.100,00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	109.000,00	50.000,00	59.000,00
01.011.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y	358.800,00	150.000,00	208.800,00

	ASISTENCIA TE			
02.021.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	105.000,00	20.000,00	85.000,00
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	570.000,00	200.000,00	370.000,00
02.024.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	35.000,00	10.000,00	25.000,00
03.031.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	32.000,00	10.000,00	22.000,00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.505.500,00	500.000,00	1.005.500,00
05.051.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	710.800,00	200.000,00	510.800,00
05.052.02.03.06.54.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	21.000.000,00	5.402.600,00	15.597.400,00
05.052.02.03.06.55.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	14.400.000,00	4.400.000,00	10.000.000,00
05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	30.000.000,00	4.848.900,00	25.151.100,00
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.731.400,00	200.000,00	1.531.400,00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.128.500,00	400.000,00	728.500,00
07.072.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	170.300,00	50.000,00	120.300,00
07.073.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	80.000,00	20.000,00	60.000,00
08.081.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	540.000,00	200.000,00	340.000,00

12.121.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	17.600,00	7.600,00	10.000,00
13.131.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	37.500,00	15.000,00	22.500,00
TOTAL DISMINUIDO		16.684.100,00		

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 02, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°655/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°655/19

- **CARDONA, Rafaela Nélide** - D.N.I.N°04.969.559 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-

- **CORTEZ, Mercedes Graciela** - D.N.I.N°12.405.809 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.- **CUFRE, Gladys Josefa** - D.N.I.N°17.145.598 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **FREYTES, Gonzalo Carlos Daniel** - D.N.I.N°38.280.103 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MACHNUK, Emilio Benjamín** - D.N.I.N°16.575.327 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MONTENEGRO, Daiana Belén** - D.N.I.N°40.974.027 de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- **SALINAS, Karen Mailen** - D.N.I.N°42.982.230 de \$3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **DÍAZ, Noelia Noemí** - D.N.I.N°29.064.955 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **FUSTENI, Cladi Delia** - D.N.I.N°11.418.926 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GONZALEZ, Natalí Soledad** - D.N.I.N°36.812.784 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses y \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GONZÁLEZ, Armando Oscar** - D.N.I.N°11.718.100 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **GOMEZ, María Elena** - D.N.I.N°14.131.217 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **GOMEZ, Silvia Cristina** - D.N.I.N°26.646.485 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **GUALPA, Matías Ezequiel** - D.N.I.N°36.964.655 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **GUE, José Eugenio** - D.N.I.N°14.511.337 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **GUZMÁN, Verónica Carolina** - D.N.I.N°32.015.725 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **JUÁREZ, Joaquín Avelino** - D.N.I.N°08.363.410 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **LEDESMA, Mónica Beatríz** - D.N.I.N°14.665.229 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **LIENDO, Silvana Noemí** - D.N.I.N°24.230.627 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Daniel Ernesto** - D.N.I.N°13.541.162 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MAGGI, Marcela del Pilar** - D.N.I.N°17.555.065 de \$3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **MAGLIO, José Luis** - D.N.I.N°21.089.956 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MARTINEZ, Anabella Anahí** - D.N.I.N°38.018.809 de \$3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **MARTINEZ, Cecilia Maribel** - D.N.I.N°33.041.612 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MIR, Lucía Gisel** - D.N.I.N°38.885.380 de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **MONACO, María Graciela** - D.N.I.N°20.159.226 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **NERI, Jonatan Gabriel** - D.N.I.N°36.372.512 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez.-
- **PÁEZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I.N°38.280.179 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **PÉREZ, Julio Bernabé** - D.N.I.N°29.513.221 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PEREYRA, Miguel Ángel** - D.N.I.N°12.078.365 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL). por única vez.-
- **QUARTAPELLI, Erika Yanina** - D.N.I.N°31.930.239 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **RIVERO HERRERA, Fernando Gabriel**, D.N.I.N°30.195.224 y **MELANO, Marcelo Enrique**, D.N.I.N°16.423.803 – de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROCHA, Mónica del Valle** - D.N.I.N°22.648.259 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROMERO, María Esther** - D.N.I.N°04.850.759 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **ROYERO, Jorge Daniel** - D.N.I.N°13.015.535 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **SILVA, Susana Beatriz** - D.N.I.N°18.063.217 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SORIA, Rita Nélda** - D.N.I.N°11.617.031 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SOSA, Juan Raúl** - D.N.I.N°35.505.308 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°656/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19946/19 de fecha 06/05/19, iniciado por Carlos Rubén AMANTE, D.N.I.N°12.133.860; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°33, FILA 1ra., SECCIÓN “F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 02 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°33, FILA 1ra., SECCIÓN “F”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Carlos Rubén AMANTE, D.N.I.N°12.133.860.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°657/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18264/19 de fecha 11/04/19, iniciado por Tomasa Alcira GIMENEZ, D.N.I.N°17.836.057; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE GAS y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°09892 y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, Cuenta N°9892, a Tomasa Alcira GIMENEZ, D.N.I.N°17.836.057; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°658/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18348/19 de fecha 29/04/19, iniciado por Luís Alberto CANO, D.N.I.N°21.405.560; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE GAS y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°09890 y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, Cuenta N°9890, a Luís Alberto CANO, D.N.I.N°21.405.560; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°659/19

VISTO:

La nota de fecha 03/05/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **CRUZ, Mariana Gabriela - D.N.I.N°39.475.388;** de \$7.103,00 (PESOS SIETE MIL CIENTO TRES) netos, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°660/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°661/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°662/19

VISTO:

La nota de fecha 09/05/19, elevada por Adrián Marcelo BRAVI, D.N.I.N°32.015.721; en representación del Equipo de Fútbol Amateur “LOS PERENOS” (CAFU) de la ciudad de Villa María (Cba.), mediante la cual solicita una ayuda económica, para la compra de ropa deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una formación de futbolistas integrada por deportistas villanovenses y villamarienses, que se manejan con escasos recursos económicos, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con los mismos, para que puedan llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Amateur “LOS PERENOS” (CAFU), representado para este acto por Adrián Marcelo BRAVI, D.N.I.Nº32.015.721; un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°663/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/05/19 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de **ABRIL de 2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°664/19

VISTO:

La nota de fecha 02/05/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$10.900,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el mes de Diciembre de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°665/19

VISTO:

La nota de fecha 09/05/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$1.920,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE) netos, a Sra. Mayra AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; por realizar trabajos de Guardia de Paramédico en el HOSPITAL VILLA NUEVA, (4 guardias Abril).-

ART.2).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°666/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/05/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), SIN CARGO, a saber:

- **Agente TOSSI, Daniel Alejandro - D.N.I.Nº22.078.534 - Categoría A3.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°667/19

VISTO:

La nota de fecha 02/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, que se detallan en la nota aludida en VISTO, la suma que para cada uno se especifica en la misma y que hacen una suma total de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondientes al mes de **ABRIL/2019**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°668/19

VISTO:

La nota de fecha 08/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de Talleres Culturales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos

villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura, proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico, cuyo/s importe/s y destinatario/s se detalla/n en la misma, por su labor como profesor/es de **Talleres Culturales** del mes de **ABRIL/19.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°669/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS,

D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°671/19

VISTO:

La nota de fecha 22/04/19, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$20.440,80 (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA C/80/100) netos, en concepto de horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°672/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18283/19 de fecha 16/04/19, mediante el cual, a fs. 02, el/la contribuyente Miguel Gustavo MOLINA, D.N.I.N°13.726.028; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza N°2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza N°821/03) en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- EXÍMASE, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los

períodos que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

** Miguel Gustavo MOLINA, D.N.I.Nº13.726.028; - Dominio NºGSU124.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº673/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18345/19 de fecha 26/04/19, mediante el cual, a fs. 02, el/la contribuyente Carlos Adrián ATAIDE, D.N.I.Nº13.726.193; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza Nº2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza Nº2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza Nº821/03) en su Art. Nº56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:*

** Carlos Adrián **ATAIDE**, D.N.I.N°13.726.193; - **Dominio N°GRD581**.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°674/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19882/19 de fecha 03/04/19, mediante el cual, a fs. 02, los contribuyentes Matías David LUDUEÑA,

D.N.I.Nº32.015.741 y Mercedes Irene De Lujan DELGADO, D.N.I.Nº17.207.743; solicitan la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padecen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza N°2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza N°821/03) en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- EXÍMASE, *al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:*

- *Matias David LUDUEÑA*, D.N.I.Nº32.015.741 - **Dominio N°AC 737 HD.-**
- *Mercedes Irene De Lujan DELGADO*, D.N.I.Nº17.207.743 – **Dominio N°A 086 VSU.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°675/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19198/18 de fecha 08/05/18, iniciado por el contribuyente de Tasa por Servicios a la Propiedad Paola Noelia BARBERIS, en representación de Américo José GARETTO, mediante el cual solicita, a fs. 02, la acreditación del monto abonado por error en la Cuenta N°04244 a la Cuenta N°00019 a nombre de Orlando RIVERA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs. 12 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente de Tasa por Servicios a la Propiedad Paola Noelia BARBERIS, en representación de Américo José GARETTO, y ACREDITAR la suma de \$9.533,48 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES C/48/100), abonado por error en la Cuenta N°04244 a la Cuenta N°00019 a nombre de Orlando RIVERA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°676/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18328/19 de fecha 24/04/19, iniciado por Omar Alfonso HEREDIA, D.N.I.N°07.824.014; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, OBRA DE PAVIMENTO y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°395DEW, de OBRA DE PAVIMENTO, cuenta N°4320 y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, cuenta N°4320; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°677/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18357/19 de fecha 29/04/19, iniciado por Oscar Edgardo MORALES, D.N.I.N°16.857.469; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, cuenta N°4238 en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°678/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18364/19 de fecha 29/04/19, iniciado por Eduardo Elso HERRERA, D.N.I.N°06.557.460; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD y OBRA DE CORDÓN CUNETETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, cuenta N°3965 y OBRA DE CORDÓN CUNETETA, N°3965, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B

E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°679/19

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°17932/19 de fecha 12/03/19 iniciada por el Sr. Manuel Fernando CABRERA, D.N.I.N°32.156.201; con domicilio en Corrientes N°758 de la ciudad de Villa María, mediante el cual a fs. 2 interpone descargo en concepto al cargo por desmalezamiento de baldío relacionado a la cuenta municipal N°09314.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, más allá de lo manifestado por la reclamante, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento de la Asesoría Letrada (fs.08 vta) que lucen a fs.11/21 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17;

2º) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es “*explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS*” dispone en su Art.1: “*ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la*

correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece);

3°) Que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado;

4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el D.E.M. poder de decisión al respecto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- 1°) **DEJAR SIN EFECTO, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M151 P004 sito en calle Las Camelias N°744 B° La Luisa; relacionado a las Cuenta Municipal N°09314 (acta de inspección N°4590 y N°2016 y acta de infracción N°437)-** 2°) Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°680/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17072/14 de fecha 12/12/14, iniciado por el Sr. Sergio Gustavo FERNÁNDEZ, D.N.I.: 20.076.236; con domicilio real en Las Dalias N°329 Barrio Rincón de La /Reserva de esta ciudad de Villa Nueva; mediante el cual en calidad de titular registral de la propiedad y solicita se le otorgue la posibilidad de pagar los impuestos adeudados en condición de lote único o única propiedad.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según constancias de fs. 20, 21 y 22 el inmueble de que se trata posee suministro de energía eléctrica desde el 11/06/2015 encuadrado en la Clase Casa de familia – Tipo de contratación “Definitivo”; de Agua potable desde el 09/06/2015 (fecha de alta de servicio) y servicio de gas por redes desde el 04/09/2014 (Tipo de consumo: Doméstico), lo que hace presumir la veracidad de lo expresado por el propietario a fs.16 en cuanto a que en el mes de noviembre del año 2015, la casa se encontraba edificada, con un avance aproximado del 90% del total de la obra proyectada. Todo ello demuestra que se encuentra confirmada la situación real de la propiedad a “edificada”, es decir no ha podido ser un baldío por lo menos desde aquellas fechas según las pruebas;

2°) Lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura (fs.51), corresponde hacer lugar a la solicitud respecto de la sobretasa y proceder al recalcu de la totalidad de la deuda (a partir del período 10/2015), con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual (N°2841/18), hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, fecha límite acordada con el contribuyente para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente “final de obra” (fs.53) . Una vez transcurrido ese período, sin que el contribuyente haya cumplido con tal obligación, deberá abonar nuevamente el recargo por baldío.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **HACER LUGAR**, a la solicitud y proceder al recálculo de la totalidad de la deuda (a partir del período 10/2015) relacionada a la Cuenta Municipal N°08491, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual (N°2841/18), hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, fecha límite acordada con el contribuyente para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente “final de obra” . Una vez transcurrido ese período, sin que el contribuyente haya cumplido con tal obligación, deberá abonar nuevamente el recargo por baldío.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°681/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Matías MOLINA, D.N.I.N°33.299.363.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías MOLINA, D.N.I.N°33.299.363; para prestar sus servicios profesionales de control bromatológico, bajo la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de **Mayo de 2019**, percibiendo la suma mensual de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°682/19

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal María Eugenia MORANT, Legajo N°253, quien reviste como ADMINISTRATIVA, Categoría 24, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **elevando a un 60 % (sesenta), el que viene percibiendo, a partir del 01/04/19.**-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°683/19

VISTO:

Las notas de fecha 27/04/19, elevada por la Secretaría de Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Luciana Soledad BRAVI, Legajo N°916, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, mensuales, a partir del **01/05/2019 hasta Diciembre/2019.**-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°684/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a personas y/o familias carenciadas, cuyos datos filiatorios se detallan en planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto, una garrafa de 10 Kgs. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°685/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s

factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°686/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°687/19

VISTO:

La nota de fecha 09/05/19, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal
decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS a los Agentes Municipales Jorge Ramos, Legajo N°986, de \$2.676,92 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/92/100) y a Sabina ALVAREZ, Legajo N°862, de \$703,00 (PESOS SETECIENTOS TRES), por desarrollar tareas en el área de Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°688/19

VISTO:

La nota de fecha 10/05/19, elevada por el Coordinador P.I.T. (Programa de Inclusión y Terminalidad) del I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del

presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos por la compra de las camperas de los alumnos que asisten al programa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, al I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, un subsidio de \$26.050,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA), para abonar la factura N°3-632 de fecha 10/05/19, emitida por “ACHILLI Nancy Beatriz”, por las razones invocadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°689/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco executorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ABRIL/19**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°690/19

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **ABRIL/19**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL GASTO**, *que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°691/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los que necesiten de estos materiales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Fac.Nº2-0006 de fecha 02/05/19 de \$60.700,00 (PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS), Fac.Nº2-0007 de fecha 06/05/19 de \$18.200,00 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS), Fac.Nº2-0009 de fecha 08/05/19 de \$39.000,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL) y Fac.Nº00010, de fecha 08/05/19 de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), emitidas por “Mario G. TEJEDA”.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°692/19

VISTO:

Las notas de fecha 08/03/19 y 09/04/19, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la construcción de su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio para la compra de materiales de construcción, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°693/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 18/03/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de mejoramiento de vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°694/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 22/03/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de mejoramiento de vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°695/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 16/04/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de mejoramiento de vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1°).-*

ART.3°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°69619

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 08/03/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de mejoramiento de vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1°).-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°697/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de mejoramiento de vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°698/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, referente a: “RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE

VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”, promulgada por Decreto N°591/19 de fecha 26/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO citado en VISTO, aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19, en el cual se pactaron que a cargo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, iba el pago de Becas de Estudios y Capacitación, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de Becas de Estudios y Capacitación, a las personas que se detallan en planillas que se adjuntan a la nota de fecha 05/05/19 elevada por la FUNDACIÓN CIEP, abonando las facturas N°15751 de fecha 06/05/19 de \$10.423,01 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES C/01/100) y N°15752 de fecha 06/05/19 de \$12.937,55 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE C/55/100), en cumplimiento de lo pactado en el CONVENIO aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19.-*

*ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°699/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°700/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “FERRETEAR – HLB S.R.L”.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°701/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- PROCÉDASE, *a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°702/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19839/19 de fecha 18/03/19, iniciado por Juan Carlos Benito PEPPINO, D.N.I.N°13.568.976, solicitando a fs. 5 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, de IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES y OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, cuentas N°003916, N°01975 y N°06887, de IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, cuenta N°

HQR 357 y OBRA DE PAVIMENTO, cuenta N°03916, a Juan Carlos Benito PEPPINO, D.N.I.N°13.568.976; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°703/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18391/19 de fecha 09/05/19, iniciado por Leonardo Juan HERNANDEZ, D.N.I.N°21.566.363, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se*

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, *al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuentas N°10072, N°10073 y N°10074, a Leonardo Juan HERNANDEZ, D.N.I.N°21.566.363; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- AUTORÍZASE, *a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-*

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°704/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18400/19 de fecha 13/05/19, iniciado por Mariela Ramona LAYANA, D.N.I.N°22.207.078, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuentas N°05774, a Mariela Ramona LAYANA, D.N.I.N°22.207.078; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°705/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17420/18, de fecha 19/07/18, iniciado por Bersabe Susana ORONA, D.N.I.N°17.671.306; el que fuera remitido a fs.09, a fin de emitir dictamen en relación al reclamo efectuado a fs.02, por la administrada, en el cual denuncia que en ocasión de que empleados municipales se encontraban trabajando en el Barrio Los Olmos de esta ciudad sobre calle Piedras N°36, con el camión chocaron su tapia, ocasionando el derrumbe de la misma. Manifiesta que el costo del daño producido es de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) y solicita se autorice compensar dicha suma con parte de la deuda de impuestos municipales y por el saldo de la deuda se le otorgue un plan de pagos, todo ello en relación a la Cuenta Municipal N°04283 a nombre de PEDERNERA, Ramón.-

Y CONSIDERANDO:

a) Que, en informe emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos certifica la existencia del hecho denunciado por la solicitante estimando el costo del arreglo de la tapia en la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) (fs. 7vta.y 8 vta.), de esta manera ha quedado reconocida la deuda por la suma mencionada que mantiene el Municipio con la reclamante por el valor del arreglo de la tapia derrumbada.- b) Que, del estado de deuda glosado a fs.10/13 surge la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad relacionada a la Cuenta N°04283.- c) Que, la compensación solicitada por la reclamante resulta a apropiada como modo de extinguir con fuerza de pago las deudas recíprocas, hasta el monto de la menor, esto es, hasta la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) (art.36 Ord. N°2861/18; art.921 Código Civil y Comercial de la Nación).- c) La vigencia de la Ordenanza N°2867/19, la cual tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes.-

d) Que, del análisis de las presentes actuaciones, de las constancias obrantes, la normativa vigente y conforme lo manifestado en los CONSIDERANDOS precedentes, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **1) HACER LUGAR**, a la compensación solicitada, compensando el saldo acreedor de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) de la Sra. ORONA, Bersabé Susana, D.N.I. N°17.671.306; con el saldo deudor de la Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionado a la Cuenta N°04283, a nombre de PEDERNERA, Ramón, hasta el monto de la menor \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL).- **2) HACER SABER**, a la Contribuyente que se encuentra vigente la Ordenanza N°2867/19, la cual tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes, a fin de regularizar el saldo restante de la deuda.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°706/19

VISTO:

La nota de fecha 16/05/19, elevada por la Agente Municipal Paola Betiana ISAGUIRRE, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de notificadores de la Municipalidad, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s municipal/es que presta/n servicios como notificadores de la Municipalidad: ISAGUIRRE, Paola Betiana, D.N.I.Nº24.369.657, la Licencia de Conducir, Categoría A2, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°707/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/05/19 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal María Isabel FERNÁNDEZ, Legajo N°761, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$2.830,40 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA C/40/100) netos, por única vez, por haber realizado 20 horas extras, al 50 %, en la OFICINA DE COMPRAS, durante 7 (siete) días del mes de MAYO/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°708/19

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$2.410,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°709/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MININ, Emanuel Alejandro** - D.N.I.Nº34.200.422 de \$7.800,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS), por única vez, para pagar inscripción en Torneo de AFUCO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°710/19

VISTO:

La nota de fecha 15/05/19 , la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización del “CONGRESO DE VECINALISTAS LOCAL Y REGIONAL 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas instituciones están inmersas en la coyuntura de carencias económicas que afecta a las mismas y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°711/19

VISTO:

La nota de fecha 17/05/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/04/19 al 15/05/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°712/19

VISTO:

La Ordenanza N°2951/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR, LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2951/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°713/19

VISTO:

La Ordenanza N°2952/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. CAFARATTI, GUSTAVO DANIEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. BRESSO, VANESA ANDREA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-036-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2952/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°714/19

VISTO:

La Ordenanza N°2953/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. SANCHEZ, ELENA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ETCHEMENDY, JUAN CARLOS, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-012-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2953/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°715/19

VISTO:

La Ordenanza N°2954/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AI SR. PERALTA, LAURA RAMONA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BARRERA, HUGO JUAN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-017-001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2954/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°716/19

VISTO:

La Ordenanza N°2955/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. SALVADOR, RAQUEL OLGA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. PEREIRA, LUÍS ANIBAL, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-047-050”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2955/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°717/19

VISTO:

La Ordenanza N°2956/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL PARQUE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-046-001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2956/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal y Archívese**.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°718/19

VISTO:

La Ordenanza N°2957/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL CENTRO VECINAL VILLA OESTE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-02-008-011”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2957/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°719/19

VISTO:

La Ordenanza N°2958/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GARRIDO, ALICIA DEL VALLE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. RAMOS DE GARRIDO, DOMINGA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-045-024”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2958/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°720/19

VISTO:

La Ordenanza N°2959/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. CABALLERO, MIRTA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. TURCO, CARLOS ROBERTO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-167-006”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2959/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal y Archívese**.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°721/19

VISTO:

La Ordenanza N°2960/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SR. PREMETS, CRISTIAN FERNANDO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEDE EL AÑO 2018 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-120-033”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2960/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°722/19

VISTO:

La Ordenanza N°2961/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SRA. GUEVARA, MARÍA LUISA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-016-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2961/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°723/19

VISTO:

La Ordenanza N°2962/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DÍOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEDE EL AÑO 2018 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-034-015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2962/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°724/19

VISTO:

La Ordenanza N°2963/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. ARIAS, JUAN CARLOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-011-016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2963/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°725/19

VISTO:

La Ordenanza N°2964/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. AGUILAR, MARÍA LAURA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. SANCHEZ, JUAN MANUEL, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-036-007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2964/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°726/19

VISTO:

La Ordenanza N°2965/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. SANCHEZ, GUSTAVO ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-03-01-005-001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2965/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°727/19

VISTO:

La Ordenanza N°2966/19 de fecha 08/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART. N°2 DE LA ORDENANZA N°1957/12:

- **DONDE DICE: LOS GASTOS QUE DEVENGAN DE LA MENCIONADA SUBDIVISIÓN DEBERÁN SER AFRONTADOS EN SU TOTALIDAD POR LOS VECINOS BENEFICIADOS.-**

- **DEBERÁ DECIR: LOS GASTOS QUE DEVENGAN DE LA MENCIONADA SUBDIVISIÓN DEBERÁN SER AFRONTADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBIENDO LOS VECINOS BENEFICIARIOS DEVOLVER AL MUNICIPIO LOS FONDOS UTILIZADOS PARA TAL FÍN.”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2966/19 de fecha 08/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°728/19

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, Legajo N°006; a la OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar tareas administrativas.-

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará **a partir del 17/05/19**.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°729/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°729/19

- **ACOSTA, Eduardo Oscar** - D.N.I.N°06.230.766 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **ÁLVAREZ, Alicia Cristina** - D.N.I.N°34.116.888 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.- **BASUALDO, Hilda Estela** - D.N.I.N°31.608.714 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CASTRO, David Ismael** - D.N.I.N°30.267.796 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CERRI, Camila** - D.N.I.N°41.349.583 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CHIOSSO, Fabiana Valeria** - D.N.I.N°28.990.327 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante (dos) meses.-

- **DELGADO, Sergio Oscar** - D.N.I.N°16.180.590 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-
- **GIANOGLIO, Telma Alejandra** - D.N.I.N°02.480.163 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **HERRERA, Gabriela Soledad** - D.N.I.N°42.483.233 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **LAZARTE, Pablo Alejandro** - D.N.I.N°28.127.865 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MAZZINI, Sandro Miguel** - D.N.I.N°18.063.286 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **OLTHOFF, Claudia Verónica** - D.N.I.N°23.697.968 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **PAREDES, María Abelina** - D.N.I.N°08.787.864 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **PRADO, Carola Nadia** - D.N.I.N°27.485.286 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **SOSA, Adriana Emma** - D.N.I.N°12.275.005 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **SOLIS, Gustavo Jaime** - D.N.I.N°24.579.048 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- **VILLARRUEL, Mónica Patricia** - D.N.I.N°20.077.672 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 5 (cinco) meses.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°730/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°730/19

- **ALASSIA, Gladys Lidia** - D.N.I.N°13.136.186 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ÁLVAREZ, Sandro Alejandro** - D.N.I.N°22.996.381 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **FERNANDEZ, Marcela Esther**-D.N.I.N°16.423.866 de \$4.250,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **HEREDIA, María Luisa**-D.N.I.N°04.763.983 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ISAURRAL, Carlos** - D.N.I.N°16.654.714 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **LAYANA, Mariela Ramona** - D.N.I.N°22.207.078 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **LÓPEZ, Daniel Ernesto** - D.N.I.N°13.541.162 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **MAGGI, Marcela del Pilar** - D.N.I.N°17.555.065 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **MERCADO, María Noelia** - D.N.I.N°27.444.964 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROJAS, Ramón** - D.N.I.N°08.171.894 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **ROSALES, Natalia Soledad** - D.N.I.N°30.267.806 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **SANCHEZ, Yanina Vanesa**-D.N.I.N°34.816.195 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **TORRES, Ricardo Benjamín** - D.N.I.N°14.691.808 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **VENOSTA, María Fernanda** - D.N.I.N°35.638.770 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **VICO, Carlos Ceferino** - D.N.I.N°18.063.229 de 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°731/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, materiales de construcción, a modo de subsidio, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s Factura/s de la firma “CORVIM S.R.L.” que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°732/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta/n formando

parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción y/o aberturas, a modo de subsidio, para personas carenciadas que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS, a abonar la/s factura/s emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES”, que se originen al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°733/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1º).- DÓNESE, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s emitidas por “LUIS ALBERTO DEMARCHI”, que se origine/n al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°734/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/19, suscripto con los Arquitectos Maximiliano Dante ALESSIO, D.N.I.N°27.444.564 y Pablo Armando TRANAMIL, D.N.I.N°25.508.769; con domicilio legal en calle Barberis N°893, Barrio Golf, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE,** *el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/19, suscripto con los Arquitectos Maximiliano Dante ALESSIO, D.N.I.N°27.444.564 y Pablo Armando TRANAMIL, D.N.I.N°25.508.769; con domicilio legal en calle Barberis N°893, Barrio Golf, de esta Ciudad, para efectuar el desarrollo del Proyecto completo del Centro Comercial a Cielo Abierto, a implementar en la zona céntrica de nuestra Ciudad, en un plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos, percibiendo por esta realización, la suma de \$550.000,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°735/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 21/05/19, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:*

- **CARBALLO, José Luis - D.N.I.Nº21.671.971 - Legajo Nº153.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº736/19

VISTO:

La nota de fecha 16/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Comisión Cooperadora de la Escuela Experimental PROA de esta Ciudad, mediante la cual solicitan un subsidio para solventar los gastos de compra de uniformes para cuatro alumnos que participarán del Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo próximo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución educativa y la mencionada Comisión, carecen de recursos económicos para paliar gastos como los aludidos, por lo tanto, la Municipalidad, dentro de las limitaciones que le impone la coyuntura económica por la que atraviesa, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisión Cooperadora de la Escuela Experimental PROA de esta Ciudad, un subsidio de \$5.160,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°737/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MONTI, Mayra Stefani** - D.N.I.Nº37.201.776 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **PERALTA, Patricia Alejandra** - D.N.I.Nº23.322.909 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **PEREZ, Sandra Beatriz** - D.N.I.Nº18.750.053 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°738/19

VISTO:

La nota de fecha 15/05/19, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal *Miguela Paola RODRIGUEZ*, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°739/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/05/19 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos, a partir del mes de **MAYO de 2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°740/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°740/19

DÍAZ, Agueda Ofelia-D.N.I.N°10.053.302 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

FAJARDO, Daniela Alejandra-D.N.I.N°36.372.559 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

FERREYRA, Virginia del Carmen-D.N.I.N°28.734.113 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

FERRUZOLA MIRANDA, Rosa Ana-D.N.I.N°95.263.883 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

GARAY, Claudio Roberto - D.N.I.N°25.456.076 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-

MACHADO, Dora Alicia-D.N.I.N°18.468.395 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-

MANZANARES, Rosa del Carmen-D.N.I.N°38.885.612 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por única vez.-

PALACIO, Guillermo Eduardo-D.N.I.N°21.056.620 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

SOSA, Claudia Rosa-D.N.I.N°18.549.163 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

SOSA, Juan Raúl-D.N.I.N°35.505.308 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°741/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19407/19 de fecha 14/05/19, iniciado por Orlando Ernesto VILCHES, D.N.I.N°16.386.004, solicitando a fs. 2 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, cuentas N°02043, a Orlando Ernesto VILCHES, D.N.I.N°16.386.004; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°742/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/05/19 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando

autorizar los gastos correspondientes para abonar gastos por la presencia de Granaderos, que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios por la suma de \$35.680,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y \$84.800,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO, a saber:

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°743/19

VISTO:

La nota de fecha 21/05/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$1.880,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) netos, a Sra. Mayra AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; por realizar trabajos de Guardia de Paramédico en el HOSPITAL VILLA NUEVA, (4 guardias Mayo).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°744/19

VISTO:

La nota de fecha 16/05/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización de la “FIESTA DE GALA”, el día 24 de Mayo del corriente, en el marco de las FIESTAS MAYAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas instituciones están inmersas en la coyuntura de carencias económicas que afecta a las mismas y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°745/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/05/19, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el CENTRO VECINAL del Barrio GOLF, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para mejorar el arco de ingreso al barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, al Centro Vecinal Barrio GOLF, un subsidio para la compra de materiales de construcción, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras

a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°746/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Fac.Nº085 de fecha 08/05/19 de \$7.238,56 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO C/56/100), Fac.Nº0111 de fecha 13/05/19 de \$6.676,60 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/60/100),. Fac.Nº0112 de fecha 13/05/19 de \$5.232,21 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS C/21/100), emitidas por “ELECTRICIDAD ABELCAR S.A.” y la Fac.Nº01104 de fecha 09/05/19 de \$15.039,16 (PESOS QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE C/16/100), emitida por “MIRTUONO STOCK S.A.”.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº747/19

VISTO:

La Ordenanza N°2967/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2967/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°748/19

VISTO:

La Ordenanza N°2968/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. MONTAGNER MARÍA ELENA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MONTAGNER, OSCAR PEDRO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-066-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2968/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°749/19

VISTO:

La Ordenanza N°2969/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. LAZARTE, MÓNICA SUSANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LAZARTE, BENITO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-022-040”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2968/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°750/19

VISTO:

La Ordenanza N°2970/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. LUDUEÑA, MARTHA INÉS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-034-004”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2970/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°751/19

VISTO:

La Ordenanza N°2971/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. PAREDES, MARÍA ABELINA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MOSCHITARI, CRISTIAN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-054-003”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2971/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°752/19

VISTO:

La Ordenanza N°2972/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. REINALDI, MIRTA ANGÉLICA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE FUNES DE REINALDI, ROSA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-090-004”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2972/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°753/19

VISTO:

La Ordenanza N°2973/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DE LOS INMUEBLES DESIGNADOS CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-004-009 Y 16-05-23-01-01-004-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2973/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°754/19

VISTO:

La Ordenanza N°2974/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. MONTIVERO DE AIRA, MIRTHA RAMONA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-088-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2974/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°755/19

VISTO:

La Ordenanza N°2975/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. DALMASO, NELSO DOMINGO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-046-101”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2975/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°756/19

VISTO:

La Ordenanza N°2976/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. RAYEZ, RAÚL ROGELIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-005-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2976/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°757/19

VISTO:

La Ordenanza N°2977/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. PLANES, WALTER DARIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2019, DEL INMUEBLE NOMBRE DE LA SRA. FAVALLI, LAURA GUILLERMINA. DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-098-020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2977/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°758/19

VISTO:

La Ordenanza N°2978/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APROBAR EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÁREA LOCAL DE NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2978/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°759/19

VISTO:

La Ordenanza N°2979/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. RIGHI, ADELINA ILDA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE NOMBRE DEL SR. RIGHI, BERTO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-060-025”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2979/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°760/19

VISTO:

La Ordenanza N°2980/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. PEREZ, ROBERTO ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-015-024”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2980/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°761/19

VISTO:

La Ordenanza N°2981/19 de fecha 15/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GIMÉNEZ, TOMASA ALCIRA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-081-018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2981/19 de fecha 15/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°762/19

VISTO:

El requerimiento formulado por un/a vecino/a carenciado/a de nuestra Ciudad, solicitando una ayuda económica para pagar la licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una persona que atraviesa una situación de ahogo económico momentáneo, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Hugo Sergio QUARTAPELLE, D.N.I.N°11.785.630; un subsidio de \$702,00 (PESOS SETECIENTOS DOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°763/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/05/19, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, dependiente/s de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS) netos, por traslado de adultos mayores durante el mes de Abril/19, realizado durante 20 (veinte) horas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°764/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de transporte.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en listado anexo, un subsidio, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°765/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desinfecciones o fumigaciones en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desinfecciones o fumigaciones, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°766/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar: Fac. N°3-3844 de fecha 14/05/19, de \$21.350.00 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), Fac. N°3-3847 de fecha 20/05/19, de \$20.130.00 (PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA), emitida por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°768/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/05/19 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonar gastos por VIÁTICOS, por la presencia de Unidades Históricas (Granaderos, Patricios y Artilleros), que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios por la suma de \$74.849,78 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/78/100), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°769/19

VISTO:

La nota de fecha 23/05/19, elevada por la Dirección de Centros Vecinales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando colaboración para solventar la realización de la CENA GALA a realizarse en el salón Prado Español el día 24 de Mayo de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Dirección de Centros Vecinales proceda a abonar la suma de \$32.500,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°770/19

VISTO:

*La realización del **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR** el día **25 DE MAYO DE 2019**, como Acto Central de los festejos organizados para conmemorar el **25 DE MAYO DE 1810**, fecha de instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**, lo cual daría lugar al nacimiento de una nueva y gloriosa Nación.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional, esta Municipalidad es la encargada de llevar a cabo la organización de los actos comprendidos en los citados festejos;

Que, en el citado desfile intervienen, además de las fuerzas armadas, de seguridad, bomberos voluntarios, agrupaciones gauchas e instituciones en general, todo el personal de docentes y alumnos de colegios, escuelas, guarderías, jardines de infantes, oficiales y privados, de esta Ciudad;

Que, habida cuenta de que el mencionado desfile se llevará a cabo en día establecido como Feriado Nacional, resulta de estricta justicia otorgar al personal docente y alumnos participantes del mismo, un asueto administrativo en el día hábil inmediato posterior, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- DECLÁRASE ASUETO, el día 27 (VEINTISIETE) de MAYO de 2019, para todo el personal docente y alumnos de la Ciudad de VILLA NUEVA, intervinientes en el GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR organizado para conmemorar la gesta revolucionaria llevada a cabo el día 25 DE MAYO DE 1810, en el marco de los festejos por la instauración del PRIMER GOBIERNO PATRIO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los organismos y dependencias municipales y a las instituciones educativas intervinientes.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°771/19

VISTO:

La nota de fecha 22/05/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago de gastos de la comida del personal involucrado en la realización del Desfile de 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°772/19

VISTO:

La nota de fecha 24/05/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°773/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3°).- PROCÉDASE, *a abonar las Fac.N°30626 de fecha 13/05/19 de \$6.556,46 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/46/100), Fac.N°30656 de fecha 15/05/19 de \$923,40 (PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES C/40/100), Fac.N°30540 de fecha 08/05/19 de \$2.379,15 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/15/100), Fac.N°30742 de fecha 17/05/19 de \$4.989,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°774/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Fac.Nº011 de fecha 16/05/19 de \$41.600,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS), Fac.Nº012 de fecha 21/05/19 de \$35.300,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS),. Fac.Nº013 de fecha 21/05/19 de \$22.400,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS), emitidas por “TEJEDA, MARIO GUSTAVO”.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº775/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº18418/19 de fecha 17/05/19, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en *VISTO*, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Transitoria **Federico Martín VILELLA, Legajo N°940**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 20/05/19, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 2 (dos) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 11 y 12 de Junio de 2019 , según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- NOTIFÍQUESE, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°776/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18424/19 de fecha 22/05/19, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en **VISTO**, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Transitoria **Jorge Nicolás PEDERNERA, Legajo N°971**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 20/05/19, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2°).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por **3 (tres) día/s**, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 25, 26 y 27 de Junio de 2019 , según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°777/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17813/19 de fecha 15/01/19, iniciado por Olga Alicia RUIZ, D.N.I.N°18.063.224 solicitando a fs. 03 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Olga Alicia

RUIZ, D.N.I.Nº18.063.224; Cuenta Nº08561, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº778/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº18373/19 de fecha 02/05/19, iniciado por Mercedes FUSTENI, D.N.I.Nº12.488.955; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°01871, a Mercedes FUSTENI, D.N.I.N°12.488.955; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°779/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18378/19 de fecha 03/05/19, iniciado por Edgar Jesús CENA, D.N.I.N°29.739.559, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Edgar Jesús CENA, D.N.I.Nº29.739.559; Cuenta Nº00171, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°780/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18379/19 de fecha 06/05/19, iniciado por Cristina Raquel GARCÍA, D.N.I.N°10.053.395 solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Cristina Raquel GARCÍA, D.N.I.N°10.053.395; Cuenta N°02009, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°781/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18383/19 de fecha 07/05/19, iniciado por Ramona Angélica GOROSITO, D.N.I.N°10.545.384; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, OBRA DE GAS, OBRA DE PAVIMENTO y CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°CCU184, OBRA DE GAS, Cuenta N°14579, OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta*

N°04385 y CEMENTERIO, Cuenta N°006 00091, a Ramona Angélica GOROSITO, D.N.I.N°17.207.743; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°782/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18410/19 de fecha 15/05/19, iniciado por Mabel Esther VAZQUEZ, D.N.I.N°10.449.054; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de la OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de la OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°02260, a Mabel Esther VAZQUEZ, D.N.I.N°10.449.054; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°783/19

VISTO

La Nota Administrativa Municipal N°17798/18 iniciada con fecha 28/12/18 por el Sr PANDO, Enrique Marcelo Manuel, D.N.I.N°16.232.536, con domicilio real en calle Fotheringham N°309 de la localidad de Formosa, mediante el cual en carácter de propietario (fs. 4/6) del lote de terreno identificado bajo Cuenta Municipal N°8804, denominación catastral 1605230201090021000000, solicita que la Asesoría letrada le exhiba la documentación o el expediente conformado al efecto de proceder a la limpieza

del terreno baldío por parte de la oficina de inspecciones generales a los fines controlar la legalidad de dicho acto y que la Asesoría Letrada verifique la legalidad del acto y actúe conforme a derecho a los fines de evitar conflictos futuros por mala aplicación de la norma y de las leyes vigentes por el estado municipal de Villa Nueva. Acompaña copia de escritura pública del lote a los fines de que el mismo sea registrado a su nombre y no al de Salusso José María, puesto que ya se ha realizado la transferencia e inscripto en el registro de la propiedad.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento del Secretario Legal y Técnico (fs.8 vta) que lucen a fs.10/28 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el

decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 5°) Que, la ficha de Datos de Parcela (fs.28) no se encuentra actualizada con los datos aportados por el solicitante, propietario del inmueble según documental glosada a fs. 04/06.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- 1°) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C02 S01 M090 P021 sito en calle Los Jilgueros n°91 B° Agua Clara; relacionado a las Cuenta Municipal N°08804 (actas de inspección N°3662/4061 y actas de infracción N°803/931).- 2°) Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- 3°) Proceder al cambio de titularidad del inmueble en los registros municipales a nombre del solicitante propietario.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°784/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19991/19 de fecha 24/05/19, iniciado por María Angélica Jacinta BLANCO, D.N.I.N°02.245.674; con domicilio en calle Agustín Larrauri N°3352 de la ciudad de Córdoba; mediante el cual, a fs. 02, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°06, FILA 03., SECCIÓN “Segunda Sur, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de **Jorge Elías MUSSA, D.N.I.N°20.084.162 y Gisela Marina MUSSA, D.N.I.N°29.026.381.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- TRANSFIÉRASE, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de María Angélica Jacinta BLANCO, D.N.I.N°02.245.674; ubicado en el LOTE N°06, FILA 03., SECCIÓN “Segunda Sur”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de **Jorge Elías MUSSA, D.N.I.N°20.084.162 y Gisela Marina MUSSA, D.N.I.N°29.026.381.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°785/19

VISTO:

La Ordenanza N°2982/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. DONOSO, MÓNICA SILVINA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-036-027”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2982/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°786/19

VISTO:

La Ordenanza N°2983/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. DEYUP, JULIETA CARMEN, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. BONANCEA, DILMA MARGARITA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-006-041”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2983/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal y Archívese**.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°787/19

VISTO:

La Ordenanza N°2984/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. KLOIBER, CRISTINA ÚRSULA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-047-043”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2984/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°788/19

VISTO:

La Ordenanza N°2985/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GOMEZ, MARÍA ELENA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. IBALO, ALFONSO VALERIO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-011-009”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2985/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°789/19

VISTO:

La Ordenanza N°2986/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN VILLA NUEVA (S.T.I.A.) DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-061-019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2986/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°790/19

VISTO:

La Ordenanza N°2987/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. PÁEZ, FEDERICO CARLOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JUNIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-047-039”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2987/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°791/19

VISTO:

La Ordenanza N°2988/19 de fecha 22/05/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR A LA LEY NACIONAL N°26689 Y LA LEY PROVINCIAL N°10388 QUE PROMOCIONAN EL CUIDADO DE LA SALUD DE PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2988/19 de fecha 22/05/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°792/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/05/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), SIN CARGO, a saber:

- **Sargento Luciano Dante OLIVERO - D.N.I.Nº29.189.229 - Categoría A3 y D3.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°795/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, referente a: “RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”, promulgada por Decreto N°591/19 de fecha 26/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO citado en VISTO, aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19, en el cual se pactaron que a cargo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, iba el pago de Becas de Estudios y Capacitación, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de Becas de Estudios y Capacitación, a las personas que se detallan en planillas que se adjuntan a la nota de fecha 06/05/19 elevada por la FUNDACIÓN CIEP, abonando las facturas N°15753 de fecha 06/05/19 de \$12.310,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ), en cumplimiento de lo pactado en el CONVENIO aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°796/19

VISTO:

La nota presentada por la familia FONSECA, que están pasando por una situación económica delicada, mediante la cual solicitan se les provea de una notebook para asistir a la educación de su hijo no vidente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Javier Alejandro FONSECA, D.N.I.N°25.289.443, un subsidio por los motivos invocados en **VISTO, AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°797/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°797/19

1. **ALTAMIRANO, José Roberto** - D.N.I.N°06577302 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
2. **FERREYRA, Ana del Carmen**-D.N.I.N°14.217.867 de \$850,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
3. **MENDOLARO, Alejandra Verónica** - D.N.I.N°26.130.185 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
4. **ORO, Rodolfo Silvano** - D.N.I.N°10.053.397 \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
5. **PONCE, María Angélica** - D.N.I.N°14.511.323 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°798/19

VISTO:

La nota de fecha 31/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de Talleres Culturales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura, proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico, cuyo/s importe/s y destinatario/s se detalla/n en la misma, por su labor como profesor/es de Talleres Culturales del mes de **MAYO/19.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°799/19

VISTO:

La nota de fecha 31/05/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de **MAYO/2019**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°800/19

VISTO:

La nota de fecha 31/05/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago extraordinario de profesores de la escuela de peluquería, taller de artes y capacitación musical.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores, cuyos montos y motivos se detallan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°801/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/05/19 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonarle al personal que trabajó el 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios por la suma de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), netos, a cada uno, para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar al personal que se detalla en la nota citada en VISTO, que trabajó el 25 de Mayo.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°802/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°803/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Fac.Nº3-30662 de fecha 15/05/19 de \$394,10 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO C/10/100), emitida por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°804/19

VISTO:

El relevamiento de viviendas de familias que no poseen conexión de agua y/o conexión de cloacas; y en el marco de las tareas coordinación entre la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Cooperativa de Agua y Cloacas (CAPYCLO), se

solicita un subsidio para solventar los gastos de conexión al servicio de dichas familias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las familias carenciadas que se detallan en documentación anexa, un subsidio, cuyas especificaciones, datos filiatorios e importes se detallan en la misma y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°805/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZAR, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- AUTORIZAR, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- PROCÉDASE, a abonar las Fac.Nº3-30666 de fecha 15/05/19 de \$6.212,30 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE C/30/100), Fac.Nº3-30703 de fecha 16/05/19 de \$4.004,15 (CUATRO MIL CUATRO C/15/100), Fac.Nº3-30693 de fecha 16/05/19 de \$2.518,08 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO C08/100), Fac.Nº3-30752 de fecha 17/05/19 de \$1.496,70 (UN

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/70/100), *Fac.Nº3-30729 de fecha 17/05/19 de \$3.142,56 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/56/100), Fac.Nº3-30741 de fecha 17/05/19 de \$997,80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE C/80/100), emitidas por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°806/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s emitidas por “LUIS ALBERTO DEMARCHI”, que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°807/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.799,67 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/67/100) remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$18.751,37 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO C/37/100) remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.799,67 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/67/100) remuneración bruta.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°808/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 31 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.799,67 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/67/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°809/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$22.817,60 (PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE C/60/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para realizar TAREAS EN LA OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.659,21 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/21/100), remuneración bruta.-*

ART.3°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$16.111,41 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE C/41/100), remuneración bruta.-*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°810/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.915,34 (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE C/34/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°811/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440 y Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; para prestar servicios como SECRETARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de*

30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$21.341,25 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO C/25/100), remuneración bruta.-

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$12.600,00 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS), remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°812/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos
deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.376,63 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS C/63/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$13.799,67 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/67/100), remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/19, percibiendo la suma de \$16.800,00 (PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS), remuneración bruta.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2019.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°031/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19483/18 de fecha 13/11/18, iniciado por Mirna Dolly VALLEJOS, C.U.I.T.N°27-17427665-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°586, de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Mirna Dolly VALLEJOS, C.U.I.T.N°27-17427665-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°586, de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES”, Cuenta N°02754, a partir del 06/07/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°032/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16040/13 fecha 26/09/13, iniciado por Gabriel Reimundo BERTEA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-21835080-2; mediante el cual, a fs. 58 solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y a fs. 111, se tome nota del **CAMBIO DE DOMICILIO**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°14 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS”, habilitado según Resolución N°249/13; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “D.M.L. S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-71462999-5.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “**D.M.L. S.R.L.**”, C.U.I.T.N°**30-71462999-5**; a partir del **30/04/2015**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “**DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS**”, Cuenta N°02288, en el inmueble sito en calle Lima N°14 de esta Ciudad, a partir del **24/04/2018**.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°249/13, a partir del 30/04/2015.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°033/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19635/19 fecha 04/01/19, iniciado por Marcelo Alejandro GONZALEZ, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-35086872-1; mediante el cual, a fs. 64 solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Costanera y Calle Pública, Barrio Aguas Claras, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “**BUFFET – SALÓN DE EVENTOS**”, habilitado según*

Resolución N°025/19; a nombre de su **NUEVO TITULAR:** **Gonzalo LEGUIZAMÓN, C.U.I.T.N°20-35086872-1.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).-OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a **Gonzalo LEGUIZAMÓN, C.U.I.T.N°20-35086872-1,** a partir del **16/04/2019,** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “BUFFET – SALÓN DE EVENTOS”, Cuenta N°02760, en el inmueble sito en calle Costanera y Calle Pública, Barrio Aguas Claras de esta Ciudad.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°025/19, a partir del 16/04/2019.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°034/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19635/19 de fecha 04/01/19, iniciado por Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T.N°20-35086872-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pública y Av. Costanera S/N°, Barrio Aguas Claras de esta ciudad, del comercio dedicado a “BUFFET – SALÓN DE EVENTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme al informe de la Secretaría de Gobierno, obrante a fs.70 del Expediente citado en VISTO, en el que se hace constar la existencia de la **Ordenanza N°2429/10**, que reglamenta la instalación comercial en dicho barrio y que en su Art.2°) determina que “**QUEDA PROHIBIDO LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE EVENTOS . . .**”, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **DENEGAR** lo solicitado*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **DENEGAR, LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T.N°20-35086872-1; y/o a Gonzalo LEGUIZAMÓN, CUIT N°20-35086872-1 (MARTINA MULTIESPACIO) (fs.64-Expte.N°19635/19), para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pública y Av. Costanera S/N°, Barrio Aguas Claras, de esta ciudad, del comercio dedicado a “BUFFET – SALÓN DE EVENTOS”.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°036/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19788/19 de fecha 20/02/19, iniciado por Gabriela Paola REINALDI, C.U.I.T.N°27-39176785-3; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1207 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA Y VERDULERÍA”, habilitado según Resolución N°022/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Gabriela Paola REINALDI*, C.U.I.T.N°27-39176785-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “POLLERÍA Y VERDULERÍA”, Cuenta N°02664, a partir del 20/02/19.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°022/18.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2019.-